

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cinco de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00230

Antes de proseguir con el curso del proceso, es menester tener claro que documentos fueron aportados al proceso por el apoderado judicial de la entidad demandada dentro del término de traslado de la contestación de demanda, el cual feneció el 21 de octubre del año avante.

Lo anterior, por cuanto el apoderado judicial de la entidad demandada ha presentado reiterados memoriales en los que aclara que allegó en tiempo oportuno, es decir el “15 de octubre de 2021 a las 3:11 pm” el escrito de “contestación de la demanda, sus anexos **y las excepciones previas**” y que tuvo algunos inconvenientes con la descarga de los archivos. (Negrilla fuera de texto)

Pues bien, revisado detenidamente los correos electrónicos que fueron allegados por el abogado de la demandada, se observa documento que fue nominado como excepciones previas y que no fue descargado en su momento por el centro de servicios, tal como se observa a continuación:



Ahora, como quiera que el escrito de excepciones no se observaba en el plenario, se insertó al expediente por el despacho y está visible en el archivo 018, donde se observa que fue enviado también al apoderado judicial de la parte actora.

Hecha la anterior aclaración, se ordena que se pase el expediente a despacho para resolver la excepción previa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

669e203f8a13676b328d48abcebdco00caf67e873d640686625aefe28d9acae6

Documento generado en 05/11/2021 06:31:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**